



REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Vie 15/11/2024 12:15

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Buenos días, compañeros CAD e INFORMES.

Por este medio me permito reportar diligencia pre- judicial de conciliación realizada el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:30 Am dentro del proceso que se refiere a continuación:

CONVOCANTE: FARID GUAMPE TOMBE (LESIONADO) CENEIDA TOMBE
CONVOCADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A
RAD: IUS E- 2024- 588999
SINIESTRO: PREJU1736
COMPAÑIA: SOLIDARIA
Nº 23523

Se realiza la correspondiente verificación de los asistentes, el Distrito de Cali no asiste a la diligencia.

Reconocen personería jurídica a la apoderada de la aseguradora para actuar dentro del proceso. Dentro de la oportunidad, se realiza la solicitud al despacho para suspender la diligencia toda vez que la aseguradora no cuenta con una reclamación relacionada con las lesiones. En este sentido, se solicita a la parte convocante que presente dicha reclamación ante la aseguradora, acompañada de toda la documentación requerida, ya que, en este caso, no se encuentra adjunta.

Frente a esta solicitud se le corre traslado a la parte convocante y manifiesta que por tratarse de una entidad pública como parte del extremo demandando, no es necesario realizar dicha reclamación. Puntualiza en que la solicitud contiene los hechos y pretensiones que son objeto de la diligencia y que basado en ello se debe evaluar la posibilidad o no de conciliar en dicho caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho decide continuar con la diligencia. Se expone que la **Aseguradora Solidaria de Colombia NO TIENE ÁNIMO CONCILIATORIO** en este caso. El despacho indica que la inasistencia del Distrito de Cali evidencia la falta de animo conciliatorio por parte de la entidad, motivo por el cual se declara fallida la conciliación. En consecuencia, se concluye que la demandante ha agotado el requisito de procedibilidad en este asunto.

Cordialmente,



Lizeth Navarro Maestre
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744
Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments